

FACULTAD DE POSTGRADOS Y FORMACIÓN CONTINUADA

PROGRAMA: ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO
ADMINISTRATIVO

NOMBRE DEL PROYECTO: ALTERNATIVAS PARA LA
REVOCATORIA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER
PARTICULAR Y CONCRETO.



Afiliada a la Asociación Colombiana de Universidades "ASCUN"

**INTEGRANTES GRUPO: ÓSCAR LEONARDO FORERO
ÁLVARO MESA GARNICA
CATALINA SUÁREZ FONSECA**

PLANTEAMIENTO GENERAL DEL PROBLEMA

Las autoridades administrativas en el ejercicio de sus funciones deben expedir actos administrativos a través de los cuales se reconocen derechos subjetivos, pero que pueden ser obtenidos con el uso de medios ilegales o fraudulentos, afectando el interés público o social.

En este sentido, y teniendo en cuenta el marco de principios que orientan el derecho administrativo en Colombia como son: la buena fe, la moralidad la transparencia, la eficacia, la economía y celeridad; resulta inoficioso que la autoridad administrativa deba solicitar el consentimiento del titular de un derecho reconocido mediante acto administrativo de carácter particular y concreto, para extraer del ámbito jurídico dicho acto, cuando hay lugar a considerar que el fue obtenido por medios ilegales o fraudulentos. Esto como resultado de un vacío normativo producto de la no reglamentación de un medio idóneo para tal fin; y adicionalmente generando un desgaste de la administración de justicia prolongando en el tiempo una situación que, de ser reglada jurídicamente, podría ser resuelta de manera oficiosa por la autoridad.

PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

¿Es viable extraer del ámbito jurídico derechos reconocidos mediante acto administrativo de carácter particular y concreto sin obtener el consentimiento del titular del derecho, cuando es evidente el uso de medios ilegales o fraudulentos en la acreditación de requisitos para lograr la extensión de la jurisprudencia de unificación del Consejo de Estado?

JUSTIFICACIÓN

En el presente trabajo pretendemos analizar los instrumentos con que cuenta la administración para revocar sus propios actos y puntualmente cuando estos se han obtenido haciendo uso del mecanismo extensión de la jurisprudencia implementando medios ilegales y fraudulentos.

Así las cosas, es importante conocer y manejar a profundidad cada uno de los mecanismos que proceden para dicho caso en concreto y establecer cuál es el medio más idóneo que le permita a la administración revocar su propio acto cuando sea evidente el uso de medios ilegales o fraudulentos, siendo innecesario impugnar su propio acto evitando un desgaste judicial.

Una vez abarcados estos temas podremos llegar al fondo del objeto de esta investigación y así aclarar cuál es el medio más idóneo y que permite reparar el error cometido por la administración y si es el caso proponer una posible solución al problema expuesto.

OBJETIVO GENERAL

Establecer cuál es el medio idóneo para que las autoridades administrativas revoquen actos administrativos de carácter particular y concreto, cuando una persona obtiene el reconocimiento de un derecho mediante el mecanismo de extensión de la jurisprudencia por medios fraudulentos o ilegales.

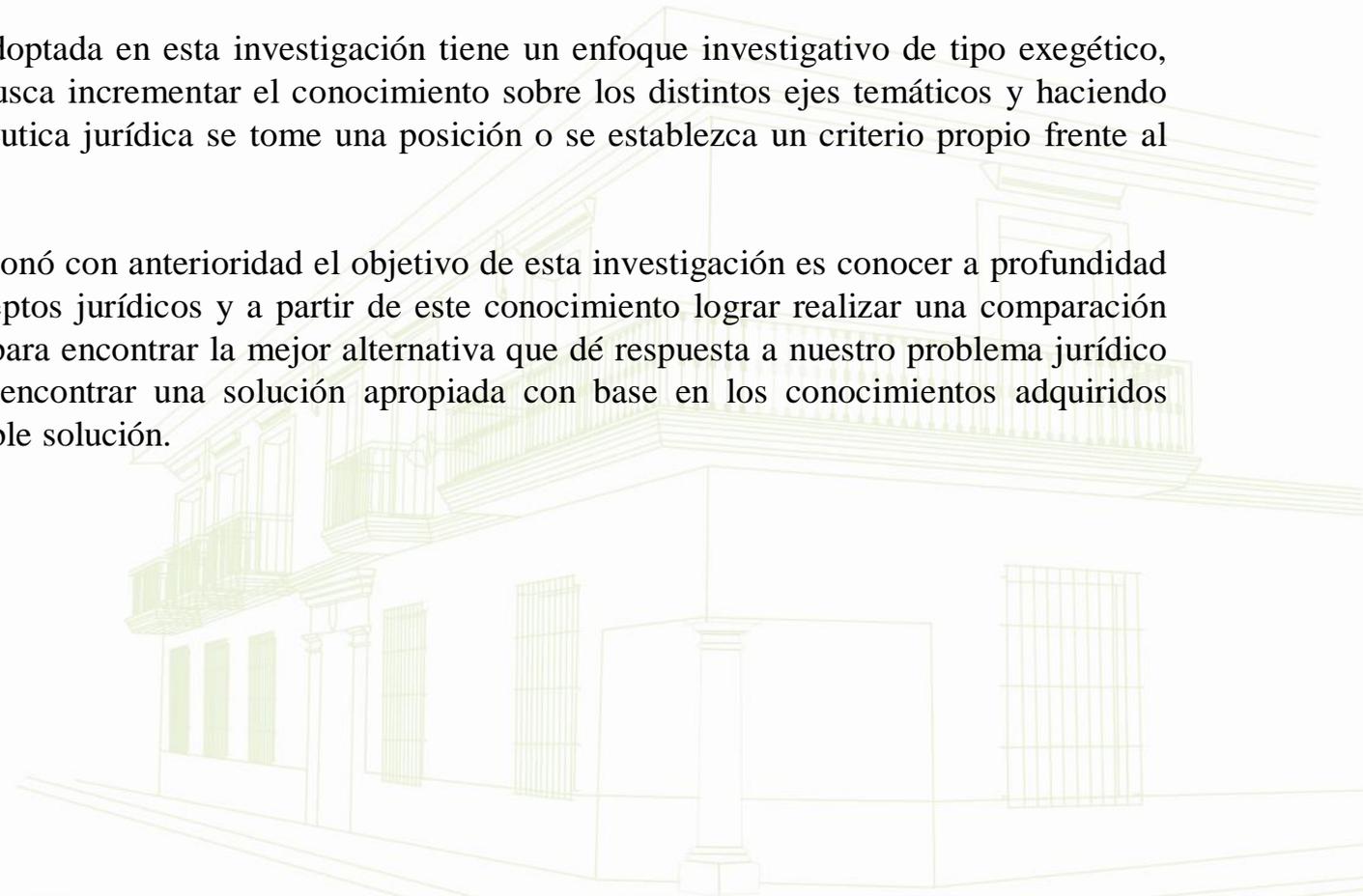
OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Profundizar el conocimiento sobre las figuras jurídicas de extensión de la jurisprudencia, revocatoria directa, medios de control de nulidad y nulidad y restablecimiento del derecho y acción de lesividad.
- Analizar los antecedentes de cada una de las figuras jurídicas y así lograr un acercamiento a la realidad práctica de las situaciones jurídicas en Colombia en el campo del derecho administrativo.
- Establecer si es necesario o no reglamentar una figura idónea para revocar el acto administrativo que reconoce un derecho mediante el mecanismo de la extensión de jurisprudencia cuando se es obtenido por medios ilegales o fraudulentos.

ENFOQUE METODOLÓGICO

La metodología adoptada en esta investigación tiene un enfoque investigativo de tipo exegético, toda vez que se busca incrementar el conocimiento sobre los distintos ejes temáticos y haciendo uso de la hermenéutica jurídica se tome una posición o se establezca un criterio propio frente al tema.

Como ya se mencionó con anterioridad el objetivo de esta investigación es conocer a profundidad los distintos conceptos jurídicos y a partir de este conocimiento lograr realizar una comparación entre los mismos para encontrar la mejor alternativa que dé respuesta a nuestro problema jurídico y en caso de no encontrar una solución apropiada con base en los conocimientos adquiridos proponer una posible solución.



CAPITULO I

ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

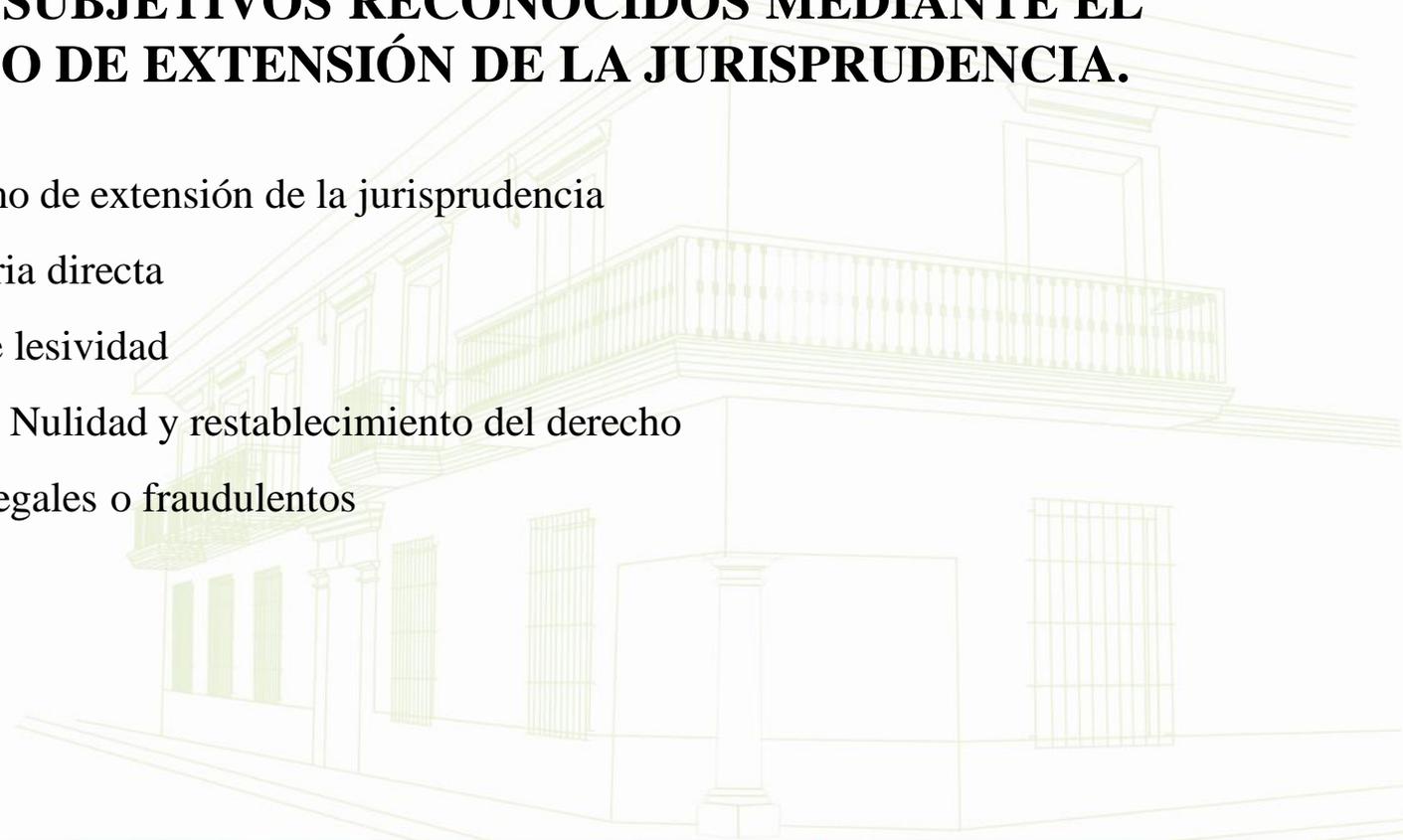
- **LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**
- **SUBLÍNEA DE INVESTIGACIÓN**
- **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**
 - Formulación del problema
 - Pregunta de investigación
 - Hipótesis
- **OBJETIVOS**
 - Objetivo general
 - Objetivos específicos
- **ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN**
- **MARCOS DE REFERENCIA**
 - Marco conceptual
 - Marco legal
 - Marco jurisprudencial
- **METODOLOGÍA APLICADA**



CAPITULO II

CONCEPTUALIZACIÓN DE LOS MECANISMOS Y MEDIOS DE CONTROL EN SEDE ADMINISTRATIVO Y VÍA JUDICIAL, PARA EXTRAER DEL ÁMBITO JURÍDICO DERECHOS SUBJETIVOS RECONOCIDOS MEDIANTE EL MECANISMO DE EXTENSIÓN DE LA JURISPRUDENCIA.

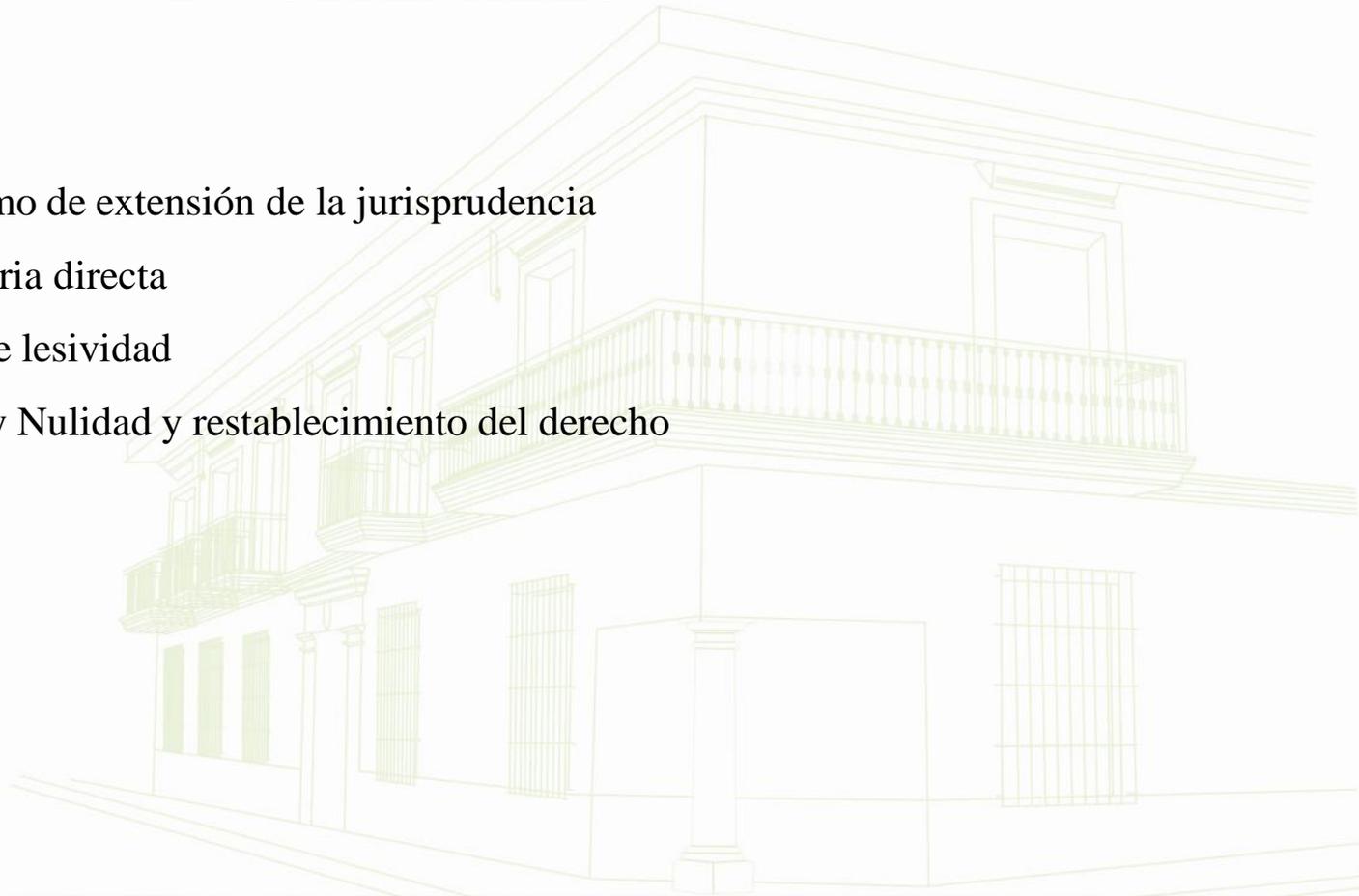
- Mecanismo de extensión de la jurisprudencia
- Revocatoria directa
- Acción de lesividad
- Nulidad y Nulidad y restablecimiento del derecho
- Medios ilegales o fraudulentos



CAPITULO III

ANTECEDENTES JURISPRUDENCIALES Y DOCTRINALES

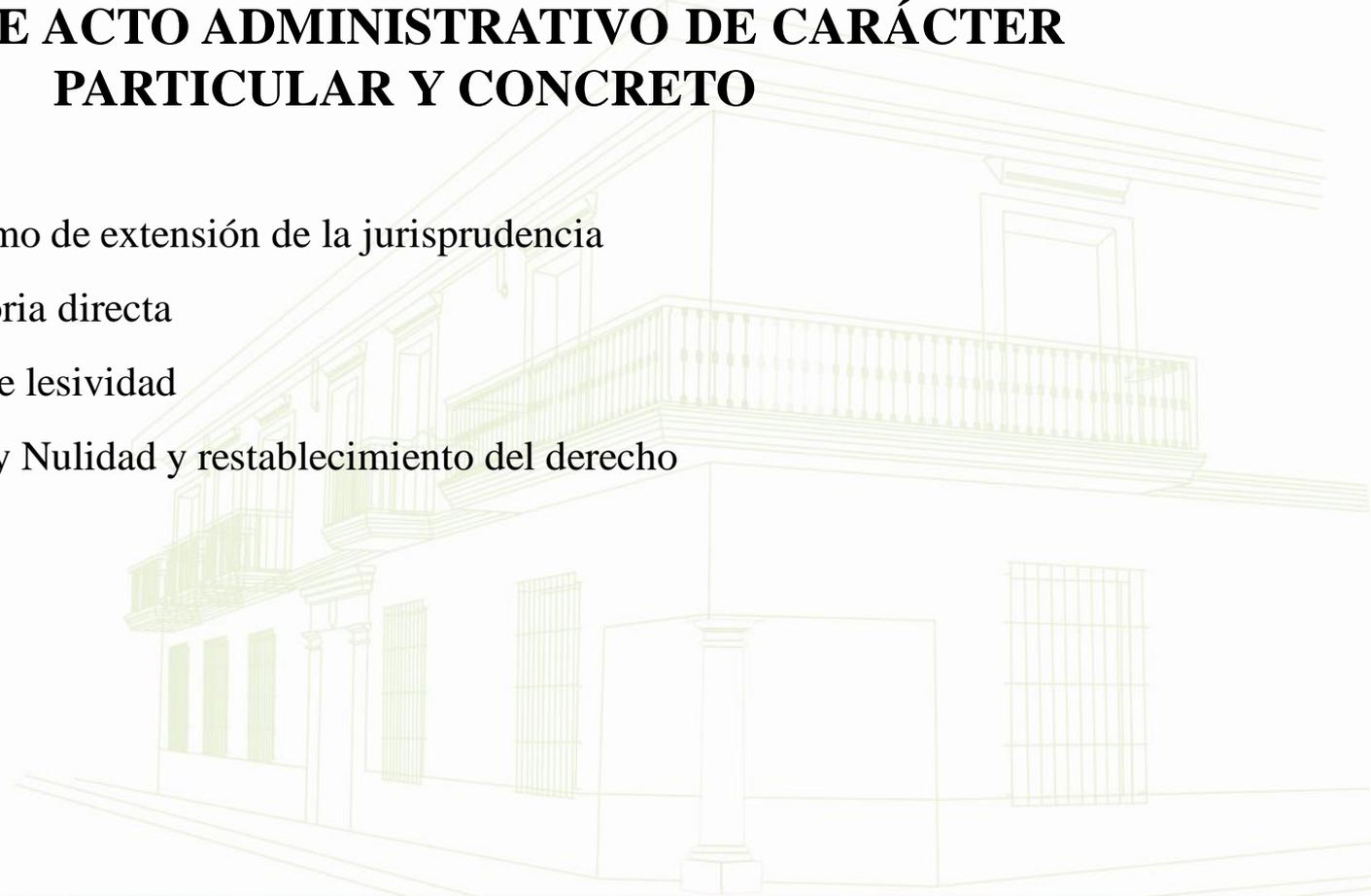
- Mecanismo de extensión de la jurisprudencia
- Revocatoria directa
- Acción de lesividad
- Nulidad y Nulidad y restablecimiento del derecho



CAPITULO IV

MECANISMO PROCEDENTE PARA EXTRAER DEL ÁMBITO JURÍDICO DERECHOS RECONOCIDOS MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO

- Mecanismo de extensión de la jurisprudencia
- Revocatoria directa
- Acción de lesividad
- Nulidad y Nulidad y restablecimiento del derecho



CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta todo lo planteado en los capítulos anteriores, se concluye en primer lugar que en Colombia existe una inminente necesidad de reglamentar normativamente la Acción de Lesividad, con requisitos específicos y con un procedimiento específico.

En segundo lugar, encontramos que dicho vacío normativo y, especialmente, la falta de regulación en materia procedimental, ha dado pie para que realicen distintas interpretaciones provocando que la acción de lesividad se aplique de manera subjetiva por parte del juez, sin tener en cuenta unos parámetros o unos pilares orientadores que le exhorte a decidir de manera uniforme conforme a otros casos.

De otra parte, también se evidencia que ese vacío normativo ha conllevado a utilizar las líneas jurisprudenciales frente la acción de lesividad, generando una serie de problemas hermenéuticos, los cuales se podrían solucionar expidiendo una ley que regule de manera independiente esta acción.

CONCLUSIONES

Igualmente podemos afirmar que el mecanismo de la extensión de la jurisprudencia se presta para que los administrados ejerzan un uso inapropiado del mismo, por cuanto en su afán de acreditar los mismos sujetos fácticos y jurídicos, emplean medios ilegales o fraudulentos que pueden pasar inadvertidos por la administración, haciendo incurrir a esta en la expedición de un acto administrativo de carácter particular y concreto carente de legalidad.

En cuarto lugar se debe decir que para que la administración pueda adelantar la revocatoria de un acto administrativo que reconoce un derecho subjetivo con fundamento en la primer causal del artículo 93 de la ley 1437 de 201, o sea, la oposición manifiesta a la Constitución Política o a la ley, no se trata de cualquier ilegalidad, por tanto, tampoco se le está dando abierta facultad a la administración de revocar a su menester cualquier acto.

La administración ante una necesidad de extraer el acto por carecer de legalidad esta haciendo uso de los medios de nulidad y nulidad y restablecimiento, los cuales fueron instituidos con el fin de servir como un instrumentos para los administrados, no para la administración; lo anterior como consecuencia de la restricción frente al ejercicio de la revocatoria directa, dejando en evidencia la necesidad de establecer una herramienta dirigida única y exclusivamente a la administración para la obtención de dicho fin.

PROYECTO

APORTES

A manera de recomendación se señala que es necesario introducir nuevamente a nuestro ordenamiento jurídico la acción de lesividad, que permita a la administración, en determinadas circunstancias, tomar medidas frente a la ilegalidad de los medios usados para acreditar los supuestos fácticos y jurídicos que permitan ser beneficiario de derechos subjetivos, reconocidos a través de actos administrativos de carácter particular y concreto, prestando mayor atención a los obtenidos mediante el uso del mecanismo de extensión de la jurisprudencia, toda vez que no se pueden seguir rogando ante la jurisdicción contenciosa la declaratoria de ilegalidad de un acto que a todas luces es lesivo, si en sede administrativa se puede tomar dicha decisión y así evitar el congestionamiento judicial y la vulneración del principio de legalidad.

BIBLIOGRAFÍA

- Amorocho y Bolívar (2009). La revocación directa de los actos administrativos como solución jurídica del ordenamiento jurídico colombiano, p. 125.
- Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, sentencia de diciembre 10 de 2013, Rad. 2177, C. P.: WILLIAM ZAMBRANO CETINA.
- Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia de octubre 16 de 2014, Exp. 13172, C. P.: LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ.
- Consejo de Estado, Sección Segunda, sentencia de mayo 20 de 2004, Rad. 5618-02, C. P.: ALBERTO ARANGO MURILLO.
- Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de abril 04 de 2013, Exp. 00019, C. P.: ENRÍQUE GIL BOTERO.
- Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de julio 09 de 2014, Exp. 47830, C. P.: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA.

PROYECTO

- Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de julio 09 de 2014, Rad. 87-02, C. P.: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA.
- Corte Constitucional, sentencia C-461 de julio 17 de 2013, Exp. D-9446, M. P.: NILSON PINILLA PINILLA.
- Corte Constitucional, sentencia C-588 de julio 25 de 2012, Exp. D-8864, M. P.: MAURICIO GONZÁLEZ CUERVO.
- Corte Constitucional, sentencia C-619 de junio 14 de 2001, Exp. D-3291, M. P.: MARCO GERARDO MONROY CABRA.
- Corte Constitucional, sentencia T-347 de agosto 03 de 1994, Ref. T-33879, M. P.: ANTONIO BARRERA CARBONELL.
- Decreto 01 de 1984, por el cual se reforma el Código Contencioso Administrativo.

PROYECTO

- Decreto 2304 de 1989, por el cual se introducen algunas modificaciones al código contencioso administrativo.
- Decreto número 2773 de 07 de Octubre de 1959, por el cual se reglamenta el derecho de petición, y se dictan normas sobre procedimientos administrativos.
- Enterría, E. G. (1954). La configuración del recurso de lesividad. Revista de administración pública No. 15, pp. 115 y 118 a 147.
- Ley 130 de 13 de Diciembre de 1913, sobre la jurisdicción de lo contencioso administrativo.
- Ley 1437 de 18 de Enero de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 167 de 24 de Diciembre de 1941, sobre organización de la jurisdicción contencioso administrativa.
- Ley 19 de 18 de Noviembre 1958, sobre reforma administrativa.

PROYECTO

- Ley 446 de 07 de Julio de 1998, por la cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia.
- Ley 809 de 06 de Junio de 2003, por la cual se modifica el artículo 71 del Código Contencioso Administrativo.
- Ley 88 de 01 de Diciembre de 1910, en desarrollo del acto legislativo No. 3 de 1910.
- Tribunal Administrativo de Boyacá, Sala de Descongestión, sentencia de marzo 19 de 2013, Rad. 2558-01, M. P.: VÍCTOR MANUEL BUITRAGO GONZÁLEZ.



GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Más de Medio Siglo Educando en Valores

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



www.ugc.edu.co

Bogotá D.C. - Armenia